

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada Ingris Ruidiaz Soto 240.222, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura- se encontró que a la fecha registra en estado vigente.

A Despacho para resolver

Paula Andrea Escobar

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de las Microfinanzas Bancamia S.A
Demandados	José Ángel Rangel Ruidiaz y Luis Alfredo Mendoza Rangel
Radicado	05001-40-03-013-2022-00803-00
Providencia	Auto Sustanciación Nro. 2919
Asunto	Auto traslado de excepciones

Se incorpora al expediente contestación de la demanda realizada por la apoderada judicial de la parte demandante, la cual fue presentada dentro del término otorgado para ello dentro del auto que libra mandamiento de pago.

Ahora bien, por cuanto el poder otorgado por los demandados cumple con los presupuestos normativos del artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5 de la Ley 2213 del 2022, se reconoce personería a la abogada **Ingris Ruidiaz Soto** 240.222 del C.S.J, en los términos del poder conferido

Finalmente, encontrándose debidamente integrada la Litis, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, el Juzgado corre traslado del escrito de las excepciones de mérito, presentadas por la parte demandada, a través de su apoderada judicial por el término de diez (10)

días, para que la parte demandante se pronuncie al respecto y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se pone en conocimiento el link de acceso para la revisión digital de los traslados <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-civil-municipal-de-medellin/134>

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 139 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 29 DE AGOSTO DE 2023 a las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño
Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82250930b08d3a3c85826aa7ee1535a88776ca6a12e5afd4fb299ba59feb1f49**

Documento generado en 28/08/2023 11:23:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>